



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001 - 2023 - MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 ENE. 2023

VISTO:

La Carta de Renuncia S/N con Registro N° 2242697 de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el artículo 13° sobre extinción de contrato administrativo de servicios del D.S. N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, específicamente en el literal c) establece la decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, mediante documento de visto, la Arq. Betty Consuelo Atoche Salazar, identificada con DNI N° 43570132, presenta su renuncia, a partir del 01 de enero de 2023, al cargo de Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Provincial de Chachapoyas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y Normas Legales afines; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 0229-MPCH de fecha 01 de julio de 2021 - Ordenanza que aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; en estricta observancia de lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes;



100





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001- 2023 - MPCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada la renuncia presentada por la Arq. **BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR** al cargo de **SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a partir del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos proceda a efectuar la liquidación de sus beneficios sociales y derecho que le corresponde, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
EDINSON CUEVA VEGA
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

06 ENF 2022

FIRMA: 
FOLIOS N°: 02 HORAS: 8:30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

EDMUNDO CUEVA VEGA
DIRECTOR GENERAL





CARTA DE RENUNCIA CON EXONERACIÓN DE 30 DÍAS DE PLAZO

Chachapoyas 29 de diciembre de 2022

Señor:
Víctor Raúl Culqui Puerta
Alcalde Provincial
Presente. -



De mi mayor consideración.

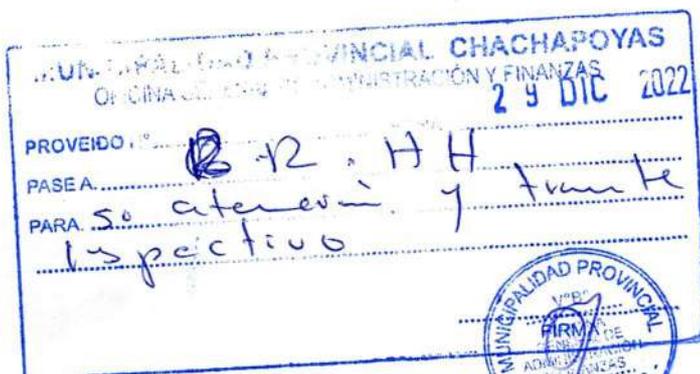
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle mi decisión irrevocable de renunciar al Cargo de Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicitándole que tenga la bondad de exonerarme del plazo de treinta días que refiere el Art. 13° del D. S. N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Asimismo, se hará efectiva a partir del día 01 de enero de 2023.

Mucho agradeceré se sirva disponer, a quien corresponda la liquidación y pago oportuno de mis beneficios sociales de acuerdo a Ley, así como la entrega de mi certificado de trabajo.

Atentamente,



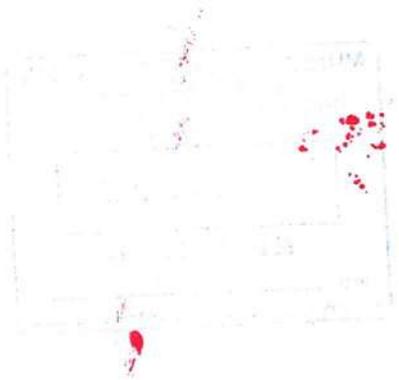

Betty Consuelo Atoche Salazar
DNI N°43570132



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nº FECHA

Proyecto Acto Resolutivo de
Renuncia al cargo



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, en vía de regularización, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Mg. JOSÉ ORIOL ZUMAETA VARGAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH-A de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Arq. **BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR**, identificada con DNI N° 43570132 y RUC N° 10435701324, con domicilio en Jr. Unión N° 901, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Sub Gerente de Defensa Civil** en la unidad orgánica **Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 04 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, dentro del presente año fiscal.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
STRUCTURE OF THE
ATOMIC NUCLEUS

BY
J. J. THOMSON

CHICAGO, ILLINOIS
1911

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
STRUCTURE OF THE
ATOMIC NUCLEUS
BY
J. J. THOMSON

CHICAGO, ILLINOIS
1911

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa prestando a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA TRABAJADORA prestará los servicios en la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA
Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
3. Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
4. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
5. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.



6. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
7. Registrar su entrada y su salida en el sistema de control (reloj con huella digital).
8. Coordinar y apoyar el cumplimiento de las acciones de la plataforma de defensa civil así como los acuerdos del mismo.
9. Promover y coordinar la participación de las organizaciones sociales de la provincia en las acciones de defensa civil.
10. Promover y ejecutar las acciones educativas sobre defensa civil, a fin de difundir los procedimientos a ejecutar en casos de emergencia propios de la provincia de Chachapoyas, tales como sismos, inundaciones por desborde fluvial, incendios, derrumbes y otros.
11. Establecer y organizar los lugares de coordinación, almacenaje y albergue en casos de emergencia y realizar el inventario de los recursos con que cuenta la Municipalidad para desarrollar las acciones de defensa civil.
12. Organizar la instalación y funcionamiento del centro de operaciones de emergencias COE.
13. Identificar las zonas de posible desastre, recomendando las medidas preventivas y correctivas a realizar con participación de la población.
14. Elaborar y proponer el Plan de Defensa Civil para su consideración y aprobación por la Plataforma de Defensa Civil.
15. Velar por el cumplimiento de normas y disposiciones de seguridad emanadas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
16. Realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para evaluar el grado de riesgo que presentan instalaciones y/o servicios, sea de personas naturales o jurídicas, con apoyo de inspectores técnicos de seguridad acreditados.
17. Elaborar informes técnicos que sustenten el otorgamiento o denegatoria de los certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones conforme a Ley.
18. Establecer los planes de contingencia de riesgos y promover la formación de brigadas voluntarias de defensa civil en la jurisdicción.
19. Coordinar de manera permanente con las instituciones públicas y privadas de la provincia relacionadas con la respuesta ante desastres.
20. Promover, en coordinación con otras instituciones y gobiernos locales acciones de apoyo al cuerpo de bomberos voluntarios y otras instituciones de servicio a la comunidad.
21. Organizar y capacitar a los comités ciudadanos, respecto a la prevención, respuesta y ayuda en cada barrio y/o distrito de la provincia.
22. Planificar y ejecutar simulacros u otras simulaciones de desastres con la participación de las instituciones, organizaciones sociales de base y la población en general.
23. Diseñar los contenidos y materiales educativos sobre defensa civil en coordinación con la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
24. Formular los mapas de riesgos de la provincia en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano.
25. Organizar, apoyar y coordinar acciones con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales orientadas a la prevención y recuperación de la localidad en caso de desastres.
26. Informar y reportar al Gobierno Regional Amazonas, CENEPRED e INDECI según las directivas y normas.
27. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar la implementación de los programas presupuestales relacionados a la gestión del riesgo de desastres.
28. Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de: prevención y reducción de riesgos de desastres, gestión reactiva, de preparación, de operaciones de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y de contingencia.
29. Desarrollar e implementar los mecanismos y procedimientos para garantizar la custodia, conservación, distribución y supervisión de la entrega de bienes de ayuda humanitaria a la población afectada o damnificada.
30. Realizar el monitoreo de peligros, emergencias y administración de la información de los centros poblados, comunidades y distritos mientras no cuenten con los recursos necesarios.
31. Realizar evaluación de daños y análisis de necesidades en los casos de eventos adversos.
32. Formular informes técnicos y coordinar o participar en la realización de estimaciones de riesgo cuando corresponda.
33. Implementar la política y sistema de gestión de riesgo de desastres y normas relacionadas en el ámbito de competencia municipal.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly mirrored across the page.

34. Desarrollar y promover la formulación de documentos e instrumentos de planificación en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.
35. Realizar requerimientos de los bienes de ayuda humanitaria, insumos y bienes diversos para los almacenes que determine la Municipalidad.
36. Supervisa y lleva el control de los procedimientos de atención de emergencias generando información para la rendición de cuentas a las autoridades competentes.
37. Elaborar fichas y PIP de emergencia.
38. Genera la información y registra en la página web de la Municipalidad la relación de establecimientos que cuenta con certificación de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil – ITSDC o de seguridad en edificaciones y la relación de establecimientos fiscalizados.
39. Realizar acciones de control y fiscalización sobre temas de seguridad a establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
40. Efectuar otras funciones afines que le asigne el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos en materia de su competencia.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15 – A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.



ВВЕДЕНИЕ
1.1. Цель и задачи исследования
1.2. Методология исследования
1.3. Структура работы

2. ТЕОРЕТИЧЕСКИЕ ОСНОВЫ ИССЛЕДОВАНИЯ
2.1. Понятие и сущность рассматриваемого явления
2.2. Классификация рассматриваемого явления
2.3. Анализ существующих теорий и подходов к исследованию

3. МЕТОДИЧЕСКИЕ АСПЕКТЫ ИССЛЕДОВАНИЯ
3.1. Выбор методов исследования
3.2. Организация исследования
3.3. Оценка достоверности результатов

4. РЕЗУЛЬТАТЫ ИССЛЕДОВАНИЯ
4.1. Описание полученных данных
4.2. Анализ полученных данных
4.3. Интерпретация полученных данных
4.4. Сравнение полученных результатов с теоретическими предсказаниями
4.5. Обсуждение полученных результатов
4.6. Выводы из полученных результатов

5. ЗАКЛЮЧЕНИЕ
5.1. Основные результаты исследования
5.2. Направления дальнейших исследований

СПИСОК ЛИТЕРАТУРЫ
1. Авторский текст
2. Авторский текст
3. Авторский текст
4. Авторский текст
5. Авторский текст
6. Авторский текст
7. Авторский текст
8. Авторский текст
9. Авторский текст
10. Авторский текст

ПРИЛОЖЕНИЯ
1. Авторский текст
2. Авторский текст
3. Авторский текст

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA TRABAJADORA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

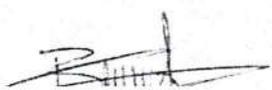
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

NO. 100

BY

ROBERT H. COOPER

AND

WALTER H. C. FREY

AND

ROBERT M. HAYES

AND

WALTER H. C. FREY

AND

ROBERT M. HAYES

AND

WALTER H. C. FREY

AND

ROBERT M. HAYES

AND

WALTER H. C. FREY

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA TRABAJADORA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109 -2019-MPCH/GM 1208

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA TRABAJADORA.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
- f) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) Las reiteradas faltas no justificadas, así como las constantes tardanzas.
- i) Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y los demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA TRABAJADORA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

[Handwritten signature]

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

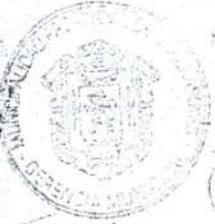
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los 20 NOV 2019.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
[Signature]
Jose Otilio Zamuela Vargas
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]

BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI: 43570132



CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

... the ... of ...
... the ... of ...

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

1208

012

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. **José Oriol Zumaeta Vargas**, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte a la Arq. **BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43570132, con Registro Único de Contribuyente N° 10435701324 y domicilio en Jr. Unión N° 901, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0175-MPCH, publicada en fecha 20 de agosto de 2019, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 20 de noviembre de 2019, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Defensa Civil de la unidad orgánica Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 04 de noviembre de 2019, el mismo que vencerá el 29 de febrero 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 06 ENE 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
GERENTE MUNICIPAL
José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI N° 43570132

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the efficient operation of any organization. This section outlines the various methods used to collect and analyze data, highlighting the need for consistency and reliability in the information gathered.

The second part of the document focuses on the implementation of these methods. It provides a detailed description of the procedures followed, from the initial data collection to the final analysis. This section also addresses the challenges encountered during the process and offers solutions to overcome them.

The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings. The data shows a clear trend in the performance of the system over time, which is supported by the statistical analysis conducted. This section is crucial for understanding the impact of the implemented changes.

The fourth part of the document discusses the conclusions drawn from the study. It summarizes the key findings and provides recommendations for future research. The author notes that while the current study has provided valuable insights, there are still several areas that require further investigation to fully understand the underlying mechanisms.

In conclusion, the study has demonstrated the effectiveness of the proposed methods in improving the efficiency of the system. The results are promising and suggest that these techniques can be widely applied in other contexts. The author expresses a strong belief in the potential of these methods to revolutionize the way data is handled in various industries.

Author's Name
Institution
Date

Signature
Title



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109-2019/MPCH-GM

013
1209

Conste por el presente documento, la adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. José Oriol Zumaeta Vargas, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte a la Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43570132, con Registro Único de Contribuyente N° 10435701324 y domicilio en Jr. Unión N° 901, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 20 de noviembre de 2019, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Defensa Civil de la unidad orgánica Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019 ampliado mediante adenda N° 01 hasta el 29 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 04 de noviembre de 2019, el mismo que vencerá el 30 de abril de 2020.

EL Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el.....

15 ABR 2020

LA ENTIDAD

Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI N° 43570132

1950
1951
1952

...

...

...

...

...

...

...

...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109-2019/MPCH-GM

1210 014

Conste por el presente documento, la adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. José Oriol Zumaeta Vargas, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte a la Arq. **BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43570132, con Registro Único de Contribuyente N° 10435701324 y domicilio en Jr. Unión N° 901, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 20 de noviembre de 2019, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Defensa Civil de la unidad orgánica Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019 ampliado mediante adenda N° 01 y N° 02 hasta el 30 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 04 de noviembre de 2019, el mismo que vencerá el 30 de junio de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

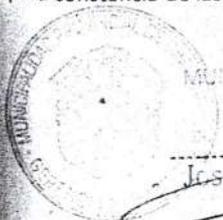
Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 27 de ABR 2020



[Signature]
José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

[Signature]
Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI N° 43570132

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the current status of the project. It is intended for the use of senior management and other stakeholders who are responsible for the overall direction and funding of the project. The information contained herein is confidential and should be handled accordingly.

2. The project has been initiated in accordance with the strategic plan and is currently in the early stages of implementation. The primary objective is to improve operational efficiency and reduce costs while maintaining the highest quality of service.

3. The project team has identified several key areas for focus, including process optimization, technology integration, and resource management. Progress has been made in these areas, and it is anticipated that the project will be completed by the end of the fiscal year.

4. The project is currently on track and is expected to deliver significant benefits to the organization. It is important that all stakeholders continue to support the project and provide the necessary resources to ensure its successful completion.

5. The project team will continue to monitor progress and report on a regular basis. Any changes to the project plan or budget will be communicated to senior management in a timely manner.

6. The project is a high priority for the organization and is being managed as such. It is essential that all team members remain committed and focused on the project's goals. The project team will continue to work hard to ensure the project is completed on time and within budget.

7. The project is a complex undertaking and requires the expertise and resources of all departments. It is important that all departments continue to provide the necessary support and resources to ensure the project's success.

8. The project is a key component of the organization's strategic plan and is essential for its long-term success. It is important that all stakeholders continue to support the project and provide the necessary resources to ensure its successful completion.

9. The project is a high priority for the organization and is being managed as such. It is essential that all team members remain committed and focused on the project's goals. The project team will continue to work hard to ensure the project is completed on time and within budget.

10. The project is a complex undertaking and requires the expertise and resources of all departments. It is important that all departments continue to provide the necessary support and resources to ensure the project's success.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
11/10/2021 10:11:00 AM

CONFIDENTIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA N° 04 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109-2019/MPCH-GM

1211 015

Conste por el presente documento, la adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Mg. José Oriol Zumaeta Vargas, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte a la Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43570132, con Registro Único de Contribuyente N° 10435701324 y domicilio en Jr. Unión N° 901, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 20 de noviembre de 2019, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Defensa Civil de la unidad orgánica Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019 ampliado mediante adenda N° 01, N° 02 y N° 03 hasta el 30 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 04 de noviembre de 2019, el mismo que vencerá el 30 de setiembre de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y de LA TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el... 25 JUN 2020



José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI N° 43570132

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

TO THE DIRECTOR
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

[Illegible text]

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000



100-100000-100000



1219
017

ADENDA N° 05 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. Renzo Huamán Góngora, identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 250-2020-MPCH de fecha 31 de julio de 2020, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte a la Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43570132, con Registro Único de Contribuyente N° 10435701324 y domicilio en Jr. Unión N° 901, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 20 de noviembre de 2019, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Defensa Civil de la unidad orgánica Gerencia de Medio Ambiente y Gestion de Riesgos, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019 ampliado mediante adenda N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 hasta el 30 de setiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 04 de noviembre de 2019, el mismo que vencerá el 31 de diciembre de 2020.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y de LA TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 08 OCT 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Ing. Renzo Huamán Góngora
GERENTE MUNICIPAL

Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI N° 43570132

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Signature and name at the bottom left of the page.

Signature and name at the bottom right of the page.



ADENDA N° 06 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 109-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. Renzo Huamán Góngora, identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 324-2020-MPCH de fecha 14 de octubre de 2020, al que en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte a la Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43570132, con Registro Único de Contribuyente N° 10435701324 y domicilio en Jr. Unión N° 901, Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza N° 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 20 de noviembre de 2019, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 109-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Defensa Civil de la unidad orgánica Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019 ampliado mediante adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 04 de noviembre de 2019, el mismo que vencerá el 31 de marzo de 2021.

El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y de LA TRABAJADORA, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA TRABAJADORA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el...

06 ENE 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
LA ENTIDAD
Renzo Huamán Góngora
GERENTE MUNICIPAL

Arq. BETTY CONSUELO ATOCHE SALAZAR
DNI N° 43570132



SECRET
POLICE DEPARTMENT

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the organization.

2. The organization is a secret society that has been active in the area of [redacted].

3. The organization has a membership of approximately [redacted] and is active in the area of [redacted].

4. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

5. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

6. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

7. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

8. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

9. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

10. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

11. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

12. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

13. The organization has been active in the area of [redacted] and has been involved in various activities.

